



LISTA DE ESTADO No. 006

FECHA. 13/02/2023

FECHA ESTADO	PROCESO NRO.	CLASE DE PROCESO	DDTE/DDO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO
13/02/2023	525204089001-2023-00003-00	MATRIMONIO CIVIL	DILAN SANCHEZ DIAZ Y MONICA MARULANDA CASTRO	AUTO ADMTE SOLICITUD	10/02/2023
13/02/2023	525204089001-2022-00010-00	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	BANCOLOMBIA VS. YUDY GRANJA VALENCIA	AUTO ORDENA LIQUIDAR COSTAS	10/02/2023

De conformidad con lo previsto en el art. 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9° de la ley 2213 de 2022, para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha 13/02/2023 y la hora de las 8:00 a.m., se fija el presente estado por el término legal de un día, se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


ROSA MILENA FUERTES C.
Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL.-

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha doy cuenta del memorial de solicitud de matrimonio civil radicado vía correo electrónico por parte de los señores **DILAN ANDRÉS SÁNCHEZ DIAZ** identificado con C.C. 1.087.798.851 y **MÓNICA MARULANDA CASTRO** identificada con C.C. 1.130.768.400. Señor Juez, sírvase proveer.



ROSA FUERTES CEBALLOS
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 011

Proceso:	Matrimonio Civil
Radicación N°:	52-52-040-89001-2023-00003-00
Contrayentes:	Dilan Andrés Sánchez Díaz y Mónica Marulanda Castro
Testigos:	Mayimi Vergara Caicedo y José Sinisterra Cuero
Asunto:	Admite Solicitud

Visto el informe secretarial anterior, procede este despacho a analizar la solicitud efectuada por los contrayentes, encontrando que la misma reúne los requisitos de conformidad con los artículos 113, 115, 134 y S.S. del Código Civil, en concordancia con el artículo 626 del CGP, y ante los vacíos comprendidos en la norma, en aplicación de interpretación sistemática de la ley, se dará aplicación al contenido del Decreto 2668 de 1988 en lo pertinente.

Al respecto, cabe precisar que esta judicatura es competente para adelantar la presente diligencia de conformidad con el contenido del artículo 17 numeral 3 del C.G.P, en consecuencia, se procederá a admitir la presente solicitud de matrimonio civil presentada por los interesados señor **DILAN ANDRÉS SÁNCHEZ DIAZ** identificado con C.C. 1.087.798.851 y **MÓNICA MARULANDA CASTRO** identificada con C.C. 1.130.768.400.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial procederá a notificar mediante Edicto la solicitud impetrada por los contrayentes, la que deberá permanecer visible por el término de cinco (5) días hábiles en la puerta principal del Despacho y en la cartelera de estados, respectivamente. De conformidad con el artículo 4° del decreto 2668 de 1988 modificado por el art. 1° del Decreto 1556 de 1989.



En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO,

RESUELVE

PRIMERO. - **ADMITIR** la presente solicitud de Matrimonio Civil formulada por los señores **DILAN ANDRÉS SÁNCHEZ DIAZ** identificado con C.C. 1.087.798.851 y **MÓNICA MARULANDA CASTRO** identificada con C.C. 1.130.768.400, acto que se realizará a través de los mecanismos tecnológicos dispuestos para el caso plataforma LIFESIZE, los cuales serán informados a las partes de manera previa a la fecha que será acordada y notificada posteriormente por Secretaría.

SEGUNDO. - Téngase como testigos del matrimonio civil a los señores **MAYIMI VERGARA CAICEDO Y JOSE SINISTERRA CUERO**.

TERCERO. - **PUBLICAR** mediante Edicto la solicitud impetrada por los contrayentes, la que deberá permanecer visible por el término de cinco (5) días hábiles en la puerta principal del Despacho y en su cartelera de estados. Vencido el término aquí previsto, se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia correspondiente.

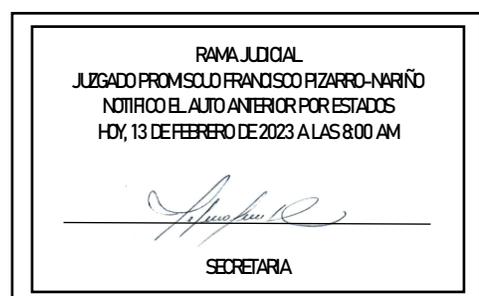
CUARTO. - Téngase como pruebas los registros civiles de los contrayentes, fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los mismos y fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los testigos.

QUINTO.- REQUERIR a los contrayentes para que indiquen a este despacho lo relacionado con la conectividad al servicio de internet a fin de determinar la viabilidad de celebrar el matrimonio civil y/o la posibilidad de concertar por un medio tecnológico diferente, para tal fin se les indica la posibilidad de comunicar tal circunstancia a través del correo institucional jrpmpalfranciscop@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MANUEL WILSON VILLAREAL ARÉVALO

JUEZ





INFORME SECRETARIAL.-

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha doy cuenta y pasa a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía No. 5252-040-89001-2022-00010-00, con auto debidamente ejecutoriado de fecha 25 de enero de 2023, mediante el cual se modifica y se aprueba la liquidación de crédito. Dígnese proveer.


ROSA FUERTES CEBALLOS
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicación N°:	5252-040-89001-2022-00010-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Yudy Granja Valencia
Asunto:	Auto ordena Liquidar costas procesales

Visto a integridad el informe secretarial que antecede, donde da cuenta de la ejecutoria del auto que aprueba la modificación del crédito efectuada por secretaria, dentro del proceso de la referencia, esta Judicatura encuentra procedente que por secretaria se realice la liquidación de costas procesales y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., a cargo de la parte ejecutada, calculadas conforme a las tarifas y criterios que señala el acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, estableciendo a nivel nacional las tarifas por este concepto respecto de los procesos ejecutivos bajo los criterios allí previstos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MANUEL WILSON VILLAREAL ARÉVALO

JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCO FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRONICOS HOY, 13 DE FEBRERO DE 2023 SIENDO LAS 8:00 AM</p> <p> SECRETARIA</p>
